

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL MÓDULO

1300 CONTROL, EDICIÓN Y MEZCLA DE SONIDO

Criterios de calificación

Cada evaluación es independiente de la anterior teniendo que superar cada una de ellas. La calificación del alumno se realizará al final de cada trimestre. La nota de las evaluaciones, estará compuesta por lo siguiente:

- Nota de las **pruebas teóricas y teórico-prácticas individuales** realizadas durante el trimestre. Su peso sobre la nota será de un **45 %**. Se realizará una prueba final en cada evaluación.
- Valoración de las **prácticas** realizadas durante el trimestre, con un peso del **45%**, siendo obligatoria la entrega de estas.
- **Actitud** profesional del alumno, con un peso del **10 %** restante. En este apartado se valorará la asistencia a clase (5%) y la actitud (5%): participación, entrega de ejercicios voluntarios....

Para poder ponderar la nota es imprescindible que los exámenes individuales, tanto el teórico, como el teórico-práctico y prácticos hayan sido aprobado por separado con una nota mínima de un 5. En caso contrario, no se hará media y la nota de la evaluación será de 4 o inferior.

Por otro lado, se realizará la media total de las prácticas entregadas, aunque no hayan sido entregadas (una práctica no entregada se evaluará con un 0). Además, el bloque entero de prácticas, la suma de todas ellas, deberá de aprobarse con un 5 como mínimo de nota.

La calificación (haciendo referencia al conjunto de la prueba teórico-práctica, las prácticas entregadas y la actitud) estará comprendida entre 1 y 10. La calificación mínima para que cada evaluación sea considerada positiva es de 5.

Para los/as alumnos/as, **con alguna evaluación trimestral suspensa, y que no hayan perdido el derecho a evaluación continua, deberán presentarse al final del curso a una prueba de recuperación del contenido teórico y/o practico que se haya suspendido.** La nota de esta prueba se valorará como **recuperada** o **no recuperada** y se cuantificará como cinco para hacer media con el resto de notas que componen la evaluación trimestral.

La calificación mínima final para superar el módulo es de 5, realizándose la media de las dos evaluaciones.

El derecho a la evaluación del seguimiento del módulo puede perderse con el 15% de faltas de asistencia por acuerdo de departamento y en aplicación de **la Orden 2694/2009 de la Consejería de Educación**. Sin embargo, nuestro Departamento unifica criterios y considera que la asistencia a clase mínima debe ser del 80% en cada módulo, regulándolo de la siguiente forma:

El **Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid () establece en su Artículo 5.- “Deberes de los alumnos”, punto 1 apartado a) la siguientes obligación por parte de los alumnos:**

“Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.

Y la **Orden 2694/2009, de 9 de junio, por la que se regula el acceso, la matriculación, el proceso de evaluación y la acreditación académica de los alumnos que cursen en la Comunidad de Madrid la modalidad presencial de la formación profesional del sistema educativo establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación**, establece en su **Artículo 18.- “Anulación de matrícula por inasistencia”**, la *“posibilidad de anulación de matrícula del alumnado en el caso de alcanzar el 15% de faltas o de inasistencia no justificada a las actividades formativas durante un período de quince días lectivos consecutivos.”*

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, este Departamento establece en el 80% de horas lectivas el mínimo de asistencia a cada módulo formativo para conservar el derecho a la evaluación continua. Este cómputo se establecerá para cada evaluación y globalmente para todo el curso.

En caso de que algún/a alumno/a supere el **20% de faltas** de asistencia, el/la profesor/a del módulo en el que ocurra podrá establecer, por tanto, previa comunicación al/la alumno/a, al Jefe del Departamento y a Jefatura de Estudios, la pérdida del derecho a evaluación continua.

Los alumnos/as que por cualquier circunstancia pierdan el derecho a la evaluación continua del módulo, tendrán derecho a un procedimiento de evaluación que consistirá en una prueba global compuesta por una parte escrita basada en los contenidos teóricos de la programación y una parte práctica utilizando los medios técnicos con los que cuenta el instituto que determinarán la calificación final del módulo. Ésta se obtendrá aplicando los siguientes porcentajes: 40% de la nota de la parte escrita + 60% de la nota de la parte práctica. Para aplicar estos porcentajes será necesario que las notas de cada una de las dos partes sean iguales o superiores a 5 puntos. En caso contrario el alumno/a estará suspenso en la convocatoria ordinaria y su calificación no podrá ser superior a 4

puntos.

Actividades de recuperación y evaluación extraordinaria.

Se podrán realizar recuperaciones de las unidades didácticas no superadas, siempre que se considere oportuno, la nota obtenida se contabilizará como un 5.0 para el cómputo final del módulo.

Para aquellos alumnos que no superen el módulo en la evaluación ordinaria, se emitirá un informe personalizado con aquellos objetivos no alcanzados por el alumno y que queden pendientes. El profesor explicará recomendará la prueba teórico-práctica y/o las prácticas que considere adecuadas que el alumno deba realizar. Estos trabajos serán evaluados en la evaluación extraordinaria. Este informe se adecuará a lo dispuesto en el artículo 25 apartado C de **Orden 2694/2009, de 9 de junio de la consejería de Educación.**

Para poder superar el módulo en la convocatoria extraordinaria de junio el alumnado deberá

1.- Realizar una prueba de carácter práctico con o sin el uso de equipos informáticos y que se desarrollará la misma durante el periodo de recuperación y repaso de la convocatoria extraordinaria de junio. Se habrán detallado todos los requisitos de dicha prueba de forma individual en el Informe personalizado según la **Orden 2694/2009, de 9 de junio de la consejería de Educación.**

2.- Realizar una prueba de carácter teórico y/o práctico de desarrollo escrito en soporte de papel según lo que se haya detallado de forma individual en el Informe personalizado en base a la **Orden 2694/2009, de 9 de junio de la consejería de Educación.**

En el caso de que los objetivos no conseguidos de este módulo sea una parte sustancial del conjunto, en dicho informe se podrá recomendar al alumno que anule la matrícula extraordinaria y repita el módulo en el curso siguiente.

RECLAMACIONES A LAS CALIFICACIONES DEL EQUIPO DOCENTE EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN

(Según el artículo 24 de la Orden 2195 2017 del BOCM)

1. El alumno que estuviera en desacuerdo con las calificaciones finales obtenidas en alguno de los módulos profesionales o con las decisiones adoptadas por el equipo docente al finalizar cada período formativo, dispondrá de dos días hábiles para solicitar

la revisión de las mismas, contados a partir del día siguiente al de su notificación al alumno. Para ello, presentará un escrito motivado, dirigido al director del centro docente, en la Secretaría del mismo.

2. El director dará traslado inmediato de la solicitud de revisión al departamento correspondiente o, en su caso, al equipo docente para que se valore considerando lo establecido en el programa formativo y en la normativa en vigor. En el plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud de revisión, el director del centro comunicará por escrito al alumno el resultado de la revisión.

3. En caso de que persista la disconformidad, el alumno podrá elevar una reclamación a la Dirección de Área Territorial correspondiente, en el plazo de dos días hábiles desde el día siguiente al de la comunicación. La Dirección de Área Territorial podrá requerir informe al Servicio de Inspección Educativa y emitirá resolución, que será motivada, en el plazo máximo de quince días. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Viceconsejería competente en esta materia.

4. De las posibles modificaciones que se produzcan en las calificaciones obtenidas como consecuencia de la resolución de las reclamaciones o de los recursos de alzada presentados, a los que aluden los apartados anteriores, se dejará constancia en los documentos oficiales de evaluación mediante la consignación de las oportunas diligencias. Asimismo, el Secretario del centro expedirá, en caso de que hayan sufrido modificaciones, las certificaciones oportunas con las calificaciones que correspondan.